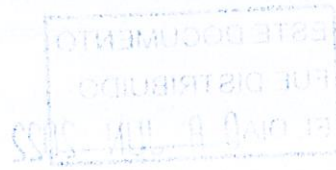


ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA 08 JUN 2022

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO No. 64/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 102/2022
FONDO GENERAL

Nosotros, **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno - tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, **II)** Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes



de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **“MINISTERIO DE SALUD”** o simplemente **“MINSAL”**; y **SALVADORA ERCILIA AGUILERA RIVERA**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero sesenta y tres mil ochocientos treinta y uno – seis; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento setenta y un mil doscientos ochenta y tres – ciento veinte - cinco; en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **PASION CULINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASION CULINARIA S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos sesenta y un mil dieciséis – ciento cinco - ocho, y Número de Registro de Contribuyente doscientos sesenta mil novecientos treinta y tres -nueve; personería que acredito suficientemente con: fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **PASION CULINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PASION CULINARIA S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de **GLORIA GRACIELA MONTENEGRO NOLASCO**, en cuya clausula XIX se encuentra mi nombramiento como Administradora Única Propietaria de la sociedad para un periodo de siete años; dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **NUEVE** del libro **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades, el día ocho de noviembre de dos mil dieciséis; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 102/2022 DENOMINADA: “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO”** con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	81213025	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO	C/U	1	\$52,350.00	\$52,350.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO						\$52,350.00

- El servicio de alimentación requerido se desglosa en los siguientes tiempos de comida:
 - Desayunos
 - Almuerzos
 - Cenas
 - Break
 - Todos los platos incluyen bebida
- Características del servicio requerido:
 - Elaborar, ensamblar, transportar, distribuir y entregar los alimentos para el desarrollo de eventos relaciones con capacitaciones y demás actividades del que hacer institucional.
 - La alimentación proporcionada por el Servicio de Alimentación contratado debe cumplir las características organolépticas, nutricionales e higiénicas que cumplan los lineamientos y normas establecidas en el país y otras descritas en este documento.



- La Contratista debe elaborar un menú cíclico de 4 semanas en el que presente diferentes opciones de comidas, entre, calientes y frías. El menú puede ser comida casera, (tres y cuatro guarniciones, pudiendo incluir una fruta); menú de sándwiches o comida rápida con sus complementos.
 - Los menús cíclicos deberán indicar el tamaño de la porción de cada uno de los alimentos que contemplara cada plato (tazas medidoras, onzas, cucharadas medidoras, entre otras).
 - Brindar una alimentación variada que evite la monotonía semanal, en la que no se repetirán preparaciones en la misma semana, ni se repetirán preparaciones en dos semanas consecutivas.
 - La contratista deberá consultar el menú requerido previamente a un evento.

El administrador de contrato por caso fortuito o fuerza mayor puede requerir si fuese necesario un menú que no se haya estipulado en los menús aprobados.

Conformación de los alimentos:

- Los alimentos se deben servir en empaque desechables e individuales y herméticos.
- Las opciones de fruta deberán presentarse previamente al administrador de contrato y las frutas con cáscara comestible como manzana, pera, ciruela se deberán brindar en una bolsa individual, fuera del plato para evitar mezcla de olor y sabor. Las frutas con cáscara no comestible como mango, sandía, piña, melón entre otras, deberá presentarse en una bolsa individual sin cáscara.
- Las ensaladas deben prepararse preferiblemente con vegetales cocidos procurando que exista variedad de ensaladas durante la semana.
- Vegetales desinfectados con yodo o cloro.
- Utilización de agua purificada.
- Se requiere de una dieta variada que contenga proteínas, carbohidratos y vegetales con 2 tortillas o 2 panes

- Bebida embotellada o enlatada de 12 onzas. ó 354 ml aproximadamente.
- Características de las materias primas:
 - Las sopas no serán incluidas como plato fuerte de los menús.
 - La materia prima utilizada para la preparación de los alimentos debe ser productos frescos.

Obligaciones de la contratista:

- Deberá presentar un programa de limpieza diario de las instalaciones de cocina o del área de producción y manipulación de alimentos.
- Contar con los insumos necesarios para el lavado y desinfección de manos de todo el personal de la planta, para ello se recomienda el uso de dispensadores de jabón líquido y soluciones hidro-alcohólicas (alcohol gel solo para área de empaque dado que en cocina puede ser peligroso por lo inflamable).
- Garantizar la inocuidad de los alimentos durante su preparación, producción y ensamblaje.
- Deberá contar con personal capacitado en la manipulación de alimentos.

Condiciones de entrega:

- Presentarse al menos 10 minutos antes de la hora establecida por el administrador de contrato para la recepción, teniendo ordenado el lugar de la entrega de los alimentos.
- El administrador de contrato establecerá las necesidades de alimentación al proveedor, con previa coordinación, utilizando cualquier medio electrónico.
- Para el ensamblaje de las dietas se utilizarán descartables duraderos y resistentes (tipo foam), que cumpla con lo siguiente: bandeja con tapadera y divisiones, se debe incluir cuchillo, tenedor y servilletas.
- Las bebidas pueden ser embotelladas o ensaladas, jugos o bebidas gaseosas de 354ml aproximadamente o 12 onzas.

- Cuando la Contratista por razones justificables necesite realizar modificaciones apremiantes al menú, este deberá notificar por lo menos con 24 horas de anticipación al administrador de contrato, quien deberá aprobar las opciones que se brindarán dentro del presupuesto establecido.
- Deberán presentarse al menos 2 recursos para apoyar durante la entrega de los alimentos en el lugar que se requiera y en las funciones que fuesen necesarias referentes al servicio de alimentación.
- No deberán utilizar celular y otro dispositivo electrónico mientras distribuyen las dietas al empleado.
- Deben portar reddecilla, cubrebocas y guantes, insumos que den ser proporcionados por la empresa.
- Todo el personal sin excepción deberá trabajar en la manipulación y entrega de alimentos sin anillos aretes, pulseras, tobilleras, collares u otro tipo de alhajas. Las uñas deberán mantenerlas cortas, sin ningún tipo de esmalte, ni acrílicas, lo cual deberá ser supervisado por la empresa.
- El automóvil a utilizar en el transporte de los alimentos debe ser exclusivamente para el transporte de alimentos.
- La Contratista debe disponer de un número suficiente de vehículos designados exclusivamente para el transporte de las dietas, estos deben contar con un protocolo de limpieza y desinfección.
- Al observar bandejas dañadas o falta de algún insumo de los antes mencionados o porciones de alimentos, la empresa se compromete a reponer de forma inmediata.
- Los alimentos deberán ser entregados a entera satisfacción por medio de un acta de recepción al administrador de contrato o a la persona asignada por el administrador de contrato con sus respectivas firmas y sellos

Documentación:

- Los alimentos deberán ser entregados a entera satisfacción por medio de un acta de recepción al administrador de contrato o a la persona delegada por el administrador de contrato con sus respectivas firmas y sellos.

Consideraciones excepcionales:

- En caso de intoxicación alimentaria en los empleados, el administrador de contrato elaborará un reporte de los afectados donde se detallará nombre completo, área y DUI, se notificará a la contratista.
- En casos excepcionales de requerir el servicio de alimentación en fin de semana u horarios fuera de los programados, el administrador de contrato realizará las coordinaciones con el delegado de La Contratista.
- Atender de inmediato las observaciones hechas por el personal, así como la satisfacción de los mismos.
- En caso de que una persona empleada presentara síntomas compatibles con COVID-19, u otra enfermedad infecto contagiosa, debe abstenerse de acudir al trabajo y la Contratista debe sustituir al personal a efecto de mantener un servicio de calidad.
- La contratista no debe entregar alimentos ni bebidas con olor y sabor no apto para consumo, ya que estos serán motivo de rechazo.
- Cambios o modificaciones al menú cíclico: El MINSAL se reserva el derecho a realizar cambios en los menús cíclicos que se definan para su aplicación de acuerdo con las necesidades y la aceptación, durante la vigencia del contrato, para lo cual se notificará a la contratista sobre los cambios que se realicen dentro del costo establecido.

FACULTADES DEL MINSAL.

Coordinación para la ejecución de los eventos

El Nivel Central delegará a una persona responsable de la logística, quien tendrán la responsabilidad de apoyar en la coordinación para cada uno de los eventos, así como de efectuar todas las actividades de coordinación pertinentes con La Contratista del servicio.

Suspensión de los eventos

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor u otros imprevistos, el Ministerio de Salud se reserva el derecho de suspender y/o reprogramar los eventos notificando a la contratista, con al menos 48 horas de anticipación, ya sea para cambio de día en el mismo mes o cambio para otro mes diferente al programado.

Programación de eventos

La Contratista, deberá tener la capacidad de resolución para atender solicitudes del servicio de alimentación con 8 horas de anticipación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 102/2022 y las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Oficio de adjudicación Número N° LG-2022-8400-933, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, notificado el mismo día, d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL, Solicitud de Compra No. 01/2022 con Número UFI No. 504,**

de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, por el monto de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,250.00), con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2022-3200-3-01-03-21-1-54314. **Unidad Solicitante: Oficina de Relaciones Exteriores y Cooperación en Salud.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,350.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta La Contratista deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato u orden de compra, Número de Proceso de Compra, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando acta de recepción del servicio a entera satisfacción firmada por el administrador del contrato, representante de la contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina la UACI, Además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato u orden de compra. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios desde el día de distribuido el Contrato a la Contratista hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, pudiendo ser prorrogables si las dos partes así lo estipulan.

El servicio es requerido para la zona metropolitana, pero puede ser extensible para cualquier área geográfica de El Salvador; de acuerdo a las necesidades institucionales, lo cual deberá ser coordinado con antelación por el administrador de contrato.

El Plazo de entrega será: según las necesidades de los eventos a desarrollar, lo cual será coordinado por el administrador de contrato.

El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP.

La contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria del servicio, de la cual el administrador de contrato remitirá la copia a UACI, Art. 82 Bis, literal f).

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP)

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar diez días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del contrato y

estará vigente durante el plazo de DIEZ MESES, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 1382-BIS de fecha tres de junio de dos mil veintidós, el cual constituye en el Anexo Número UNO del presente Contrato y tendrá las facultades que señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista

las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA**

CONTRATISTA (Art. 86 LACAP). Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano.

Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP) EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL.

Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP). Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título,

los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato al momento de la suscripción del contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual y, c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En caso que la contratista no entregue los bienes en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El **MINSAL** señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Colonia San Francisco, Calle los Abetos, Pasaje 3, No 21, Zona 13, San Salvador**, Dirección Electrónico: erci.aguilera@gmail.com , pasionculinariaelsalvador@gmail.com . Tel. 2298-2523 y 7396-6531. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador el día ocho de junio de dos mil veintidós.

**DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD HONOREM**

**ING. SALVADORA ERCILIA AGUILERA RIVERA
CONTRATISTA**

CV/VC/MDM

PASION CULINARIA S.A. DE C.V
COL. SAN FRANCISCO, CALLE LOS ABETOS, PASAJE 3 CASA 21, SS
2298-2523

ANEXO I

ACUERDO N°. 1382-BIS

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador del Contrato derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 102/2022** denominada **“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO”**, con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL;** a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
LIC. ISAIAS FLORES PÉREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	OFICINA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN EN SALUD	isaias.flores@salud.gob.sv	2527-0108

La persona nombrada actuara en carácter ad-honorem, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

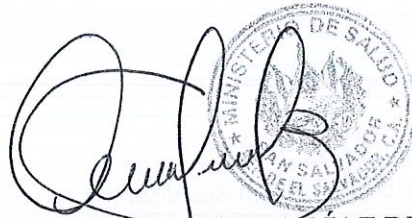
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio del mes de dos mil veintidós.



**DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD HONOREM**